



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 02 ABR. 2019

G.A. E-001959

Doctor:
JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ
Consultorio Médico 628
Torre Médica, Complejo Porto Azul
Carrera 30 N° 1 - 850
Puerto Colombia - Atlántico

Ref: Auto No. 00000597

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Jzapata

Exp. 1426-656
Elaboró: Nini Consuegra charris
Revisó Amira Mejía

Calle 66-Nº. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000597 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 628, TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 2018, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, al DR., **JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ**, identificado con C.C 1.032.367.877, en relación con el Consultorio Médico 628, ubicado en la Torre Medica, Complejo Porto Azul, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico,

Que del resultado de la Evaluación efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001642 del 03 de Diciembre del 2018, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El Consultorio N°628 del DR. JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, según la información verificada en la página web del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS consultada el 27 de Noviembre de 2018, (Ver Imagen N°1), es una entidad, que presta los servicios de:

- Ortopedia y Traumatología.

Estos servicios son prestados en Horas hábiles los Lunes de 4:00 a 6:00pm; Martes de 8:00 a 12:00m y de 2:00 a 6:00pm; Miércoles de 8:00 a 12:00m; y los Jueves y Viernes de 2:00 a 5:00pm; a Jueves de 2:00 a 6:00pm, de acuerdo a lo establecido en el último Concepto Técnico N°1475 del 22 de Diciembre de 2016.

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCCIONES
SERVICIO					
Grupo	Consulta Externa		Número Distintivo de Habilitación del Servicio: DHS209136		
Servicio	339-ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGIA				
Modalidad	<input checked="" type="checkbox"/> Intramural: Ambulatorio <input type="checkbox"/> Extramural: Dominante <input type="checkbox"/> Telemedicina: Institución Remisora		<input type="checkbox"/> Intramural: Hospitalario <input type="checkbox"/> Extramural: Otras Extramural		<input type="checkbox"/> Extramural: Unidad Móvil <input type="checkbox"/> Telemedicina: Centro Referencia
Complejidad	<input type="checkbox"/> Baja <input checked="" type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta				
Fecha apertura del servicio	20140316 AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD: Día.				
<input type="button" value="Nuevo"/> <input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Ayuda"/>					

Imagen N° 1. Página Web. Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. Consulta 27-11-2018.

ANTECEDENTES:

Expediente: 1426-656

Tabla N°1

Actuación	Asunto
Auto N°700 del 24 de Mayo de 2017. Notificado el 28 de	Por medio del cual se hacen unos Requerimientos al DR. JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ identificado con Cedula Ciudadanía N°1.032.367.877, propietario del Consultorio N°628,

Jaciel

29-03-19
24

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000597 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 628, TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

Actuación	Asunto
<p>Junio de 2017.</p>	<p>ubicado en la Clínica Porto Azul del municipio de Puerto Colombia – Atlántico:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentar copia de los Siguietes Contratos vigentes y seguirlos enviando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A semestralmente y/o de acuerdo a su renovación: <ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia del Contrato del Consultorio con el Complejo Porto Azul. • Presentar copia del Contrato del Complejo Porto azul con el gestor debidamente autorizado por la Autoridad Ambiental para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de los mismos. ➤ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos (6) seis meses que deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> • Los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciado, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 • Los formatos internos que permitan identificar mes a mes la generación de los Residuos Peligrosos Independientes de la Doctora Juliana Otero Garavito con quien comparte consultorio. • Presentar el Cronograma específico de capacitación en el PGIRHS correspondientes a la proyección de actividades para el año 2017. • Certificados de Almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de Residuos Peligrosos en sus diferentes categorías. • Presentar el respectivo RUT debidamente actualizado. • Presentar copia de la elección del COPASST Y/O VIGIA SST, según Resolución 2013 de 1986. • Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 en su numeral 11 del Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016.

Japcw

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000597 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 628, TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

CUMPLIMIENTO:

Tabla N°2

Auto N°700 del 24 de Mayo de 2017. Notificado el 28 de Junio de 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
<p>Por medio del cual se hacen unos Requerimientos al DR. JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ identificado con Cedula Ciudadanía N°1.032.367.877, propietario del Consultorio N°628, ubicado en la Clínica Porto Azul del municipio de Puerto Colombia – Atlántico:</p> <p>➤ Presentar copia de los Sigüientes Contratos vigentes y seguirlos enviando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A semestralmente y/o de acuerdo a su renovación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar copia del Contrato del Consultorio con el Complejo Porto Azul. • Presentar copia del Contrato del Complejo Porto azul con el gestor debidamente autorizado por la Autoridad Ambiental para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, donde certifique el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de los mismos. <p>➤ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos (6) seis meses que deberá contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciado, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 • Los formatos internos que permitan identificar mes a mes la generación de los Residuos Peligrosos Independientes de la Doctora Juliana Otero Garavito con quien comparte consultorio. • Presentar el Cronograma específico de capacitación en el PGIRHS correspondientes a la proyección de actividades para el año 2017. • Certificados de Almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de Residuos Peligrosos en sus diferentes categorías. 	<p>No Cumple, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumple, no registra información en el expediente</p> <p>No Cumple, no registra información en el expediente</p> <p>No Cumple, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumple, no registra información en el expediente</p> <p>No Cumple, no registra información en el expediente</p> <p>No Cumple, no registra información en el expediente.</p> <p>No Cumple, no registra información en el expediente</p> <p>No Cumple, no registra información en el expediente</p>

Japaw

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000597 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 628, TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

Auto N°700 del 24 de Mayo de 2017. Notificado el 28 de Junio de 2017.	
Requerimiento	Cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el respectivo RUT debidamente actualizado. • Presentar copia de la elección del COPASST Y/O VIGIA SST, según Resolución 2013 de 1986. • Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados, antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 en su numeral 11 del Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016. 	<p>en el expediente</p>

REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 1426-656.

De acuerdo con la información revisada en el Expediente 1426-656, el Consultorio N°628 del DR. JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, no cumplió con los requerimientos solicitados mediante el Auto N°700 del 24 de Mayo de 2017. Notificado el 28 de Junio de 2017.

En la última visita realizada el 22 de Diciembre de 2016, el consultorio presentó el Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002 y el Artículo 2.8.10.6 Literal 1 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016; Plan de Contingencia, el cual cumple con las medidas preventivas que se puedan presentar en el consultorio. Sin embargo esta información no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Según el último concepto técnico N°1475 del 22 de Diciembre de 2016, el consultorio tiene un convenio suscrito con el complejo Porto Azul para la recolección transporte y disposición final de sus residuos peligrosos y ser entregados posteriormente a la empresa TECNIAMSA S.A, sin embargo solo se observaron registros de los formatos RH1 hasta el mes de Diciembre del 2016, quedando pendientes los formatos RHPS anexo 4, según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptados por la Resolución 1164/2002. Así como las licencias permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada. Los residuos ordinarios están direccionados a la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Solo se evidencias en el expediente Actas de capacitaciones del personal que labora en el Consultorio hasta febrero de 2016, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Literal 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

CONCLUSIONES

De acuerdo con la información revisada en el expediente 1426-656, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA según lo establecido Título 10, artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 podemos concluir que:

Jacal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000597 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 628, TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Capac.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000597 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 628, TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se hace necesario realizarle al **DR. JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ**, en relación con el Consultorio Médico 628, ubicado en la Torre Medica, Complejo Porto Azul, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al **DR. JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ**, identificado con C.C 1.032.367.877, en relación con el Consultorio Médico 628, ubicado en la Torre Medica, Complejo Porto Azul, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar copia del certificado de habilitación vigente, expedido por la Secretaria de Salud Departamental y/o del distintivo del Ministerio de Salud y Protección social.
- b- Deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Hospitalarios PGIRHS, según lo establecido en la Resolución 1164/2002 y el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
- c- Deberá enviar ante la C.R.A el plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y además contar con el personal capacitado y entrenado para su implementación. Decreto 780/2016. Art. 2.8.10.6. Literal 4.
- d- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.
- e- Deberá presentar copia del convenio suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos, al igual que los permisos y autorizaciones ambientales para la prestación del servicio.
- f- Deberá enviar semestralmente los registros mensuales de sus formatos RH1 y RHPS, generados en su actividad diaria, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164/2002.
- g- Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo, cantidad generada y las actas de incineración.
- h- Deberá presentar el Cronograma y las Actas de capacitación del personal que labora encargado de la gestión integral de los residuos generados en este, de

Japut

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000597 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR JUAN MANUEL BORDA SANCHEZ, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 628, TORRE MEDICA DE LA CLINICA PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°0001642 de 03 de Diciembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

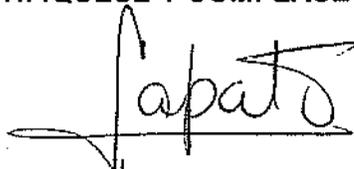
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 MAR. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Japato
Exp: 1426-656
Elaborado por: Nini Consuegra.
Superviso: Amira Mejía Barandica.